

Capítulo 4 - Del secretario ejecutivo de economía y administración

Escrito por Administrator

Viernes, 09 de Enero de 2009 19:00 - Actualizado Lunes, 12 de Enero de 2009 16:45

Artículo 50°.- Es el responsable de la ejecución de la política financiera y administrativa aprobada por los órganos de dirección de la ANP. Tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al secretario general en caso de impedimento físico o ausencia temporal de éste;

- b) Controlar y vigilar la adecuada administración de los fondos de la ANP de acuerdo con el presupuesto aprobado y las órdenes de gasto emanadas del presidente, Buró y Comité Ejecutivo Nacional;

- c) Presentar el proyecto de presupuesto anual al Buró para su aprobación y al Comité Ejecutivo Nacional para su ratificación;

- d) Promover el autofinanciamiento de las organizaciones de base y de todos los organismos de la ANP;

- e) Administrar las cuentas corrientes de la ANP conjuntamente con el presidente o el secretario general.

- f) Proponer al CEN las medidas económicas y proyectos de autofinanciamiento más convenientes para incrementar los fondos o rentas de la ANP;

- g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones financieras de los socios y de las organizaciones de base y organizaciones afiliadas. Debe presentar un informe trimestralmente sobre dicha labor ante el Buró;

- h) Requerir del personal de Tesorería y Contabilidad los informes trimestrales sobre la situación económica y financiera de la institución para conocimiento del Buró y del CEN;

- i) Facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas los documentos necesarios para el cumplimiento

Capítulo 4 - Del secretario ejecutivo de economía y administración

Escrito por Administrator

Viernes, 09 de Enero de 2009 19:00 - Actualizado Lunes, 12 de Enero de 2009 16:45

de las labores de la misma;

j) Supervisar el cumplimiento de las tareas que corresponden al personal encargado del manejo diario de los recursos financieros y administrativos de la institución;

k) Autorizar los gastos administrativos correspondientes a la institución, así como los gastos extraordinarios acordados por la presidencia o Buró;

l) Los otros asuntos administrativos y financieros que le encomiende el Buró o Comité Ejecutivo Nacional o establezcan los respectivos reglamentos.